ACTA SECRETARIAL

La Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, requiere llevar a cabo el **"AJUSTE AL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO RECREO CULTURAL GUAYABAL UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.",** para dar cumplimiento al Contrato interadministrativo No. 46000104472 de 2025 suscrito entre la Empresa Desarrollo Urbano - EDU- y el distrito de Medellín– Cultura cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EQUIPAMIENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

El presupuesto estimado para desarrollar el contrato de consultoría técnica para el ajuste en el estudio de suelos para el Recreo Guayabal no supera los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En el año 2010 se ejecutó el contrato No 662-2010 cuyo objeto fue "ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PARQUE BIBLIOTECA GUAYABAL" celebrado con la empresa **JOSE IGNACIO SIERRA V. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA,** en dicho contrato se realizó estudio suelos del polígono donde se contemplaba la construcción tanto de la biblioteca como de la casa de música Guayabal llegando incluso hasta el licenciamiento y construcción de la biblioteca. Actualmente el proyecto de casa de música fue retomado a través del nuevo Contrato interadministrativo No. 46000104472 de 2025, con una idea básica que genera cambios a la idea originalmente planteada en cuanto a componentes técnicos y de diseño y adicionalmente para ese año (2010) no se requerían parámetros geotécnicos requeridos hoy bajo la norma NSR-10, por lo anterior, se hace necesario realizar un ajuste al estudio de suelos para dar cumplimiento a la normatividad vigente y poder garantizar insumos requeridos para el ajuste al diseño estructural.

La contratación menor busca la mejor relación costo beneficio con los directamente involucrados, este proceso no tendría dicha viabilidad al ejecutarse dentro del contrato marco.

En ese sentido, se acoge los artículos 30 y 31 del Manual de Contratación, que hablan sobre las Reglas de aplicación del procedimiento de selección de contrataciones menores y sobre *contrataciones menores respectivamente a saber:*

"ARTÍCULO 30. REGLAS DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIONES MENORES. El procedimiento de selección de contrataciones menores tendrá aplicación conforme a las reglas que contiene el artículo subsiguiente; siempre que no se trate de compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por las entidades sujetas al Modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín, toda vez que estas

compras se adelantarán en coordinación con el Distrito de Medellín, acogiendo sus indicaciones, reglas y excepciones al modelo, mientras esté vigente el Decreto municipal 883 de 2015, artículo 129, numeral 7. (…)"

"*ARTÍCULO 31. CONTRATACIONES MENORES. La Entidad podrá adquirir bienes o servicios que se requieran para la operación y funcionamiento propios de los procesos de apoyo y con cargo a los recursos de la entidad, o para la ejecución general de su objeto social, cuando no exista convenio marco para los mismos efectos y la cuantía no supere los cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y se verifiquen precios de mercado, dejando la respectiva trazabilidad. (…)"*

La presente contratación menor se fundamenta en la necesidad de realizar ajustes al estudio de suelos previamente ejecutado cuyo objeto fue "ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PARQUE BIBLIOTECA GUAYABAL" el cual fue elaborado en su primera fase por la firma **JOSE IGNACIO SIERRA V. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA,** hoy CIA DE SUELOS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S Nit.811.016.517-8 y una vez analizada su trayectoria en el mercado se considera técnica y operativamente conveniente contratar con la empresa que tiene conocimiento previo del proyecto adicionalmente por las siguientes razones también se hace viable su contratación.

- Conocimiento técnica y trazabilidad del diseño: Al haber sido el responsable del primer estudio **JOSE IGNACIO SIERRA V. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA** cuenta con el conocimiento detallado del proyecto, la información técnica base, lo cual permite dar continuidad, coherencia y trazabilidad al ajuste del diseño.
- Eficiencia en costos y tiempos: Retomar el proceso con el mismo contratista representa una optimización de recursos, ya que se aprovecha el trabajo previo, se evita la duplicidad de esfuerzos y se reduce significativamente el tiempo de respuesta frente a un nuevo estudio desde cero. Esto se traduce también en un menor valor económico, cumpliendo con los principios de economía y eficiencia establecidos en la contratación pública.
- Especialización y experiencia comprobada: La firma **JOSE IGNACIO SIERRA V. CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LTDA.**, cuenta con la experiencia, trayectoria y capacidad técnica demostrada en este tipo de proyectos, lo cual garantiza calidad y pertinencia en los productos a entregar.

Por lo anterior, se requiere contratar a la empresa **CIA DE SUELOS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S,** Nit.811.016.517-8 mediante la modalidad de Contratación menor, por la cuantía de $ 6.783.000 (IVA INCLUIDO) de conformidad con lo establecido en el manual de contratación resolución JD 03 DE 2024 para llevar a cabo el "AJUSTE AL ESTUDIO DE SUELOS PARA EL PROYECTO RECREO CULTURAL GUAYABAL UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN"

Tamara Vargas Hoyos
Firmado digitalmente por Tamara Vargas Hoyos
Fecha: 2025.09.09 12:39:48 -05'00'

TÁMARA VARGAS HOYOS
Profesional líder
Subgerencia de Estructuración de Proyectos

Santiago Arango Jimenez
Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez

SANTIAGO ARANGO JIMENEZ
Subgerente de Estructuración de Proyectos
Subgerencia de Estructuración de Proyectos